

VISTOS:

La solicitud de la servidora Myriam Mercedes Pari López de fecha 27 de febrero de 2023, variado por solicitud de fecha 08 de marzo de 2023, el Informe N° D000208-2023-MIDIS/PNPAIS-UTCUSCO y el Informe N° D000286-2023-MIDIS/PNPAIS-UTCUSCO emitidos por el Jefe de la Unidad Territorial de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, norma que dispone en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, la Sra. Myriam Mercedes Pari López, quien se desempeña como Gestora Institucional de la Plataforma de Servicios Tambo Payapunku del Programa Nacional PAIS de la Unidad Territorial de Cusco, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, solicita al Jefe de la Unidad Territorial Cusco, licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 06 y hasta el 20 de marzo de 2023, solicitud que fue variada por solicitud de fecha 08 de marzo de 2023, por 60 días, los mismos que empezaran a correr desde el 15 de marzo de 2023;

Que, mediante los Informes de Vistos, el Jefe de la Unidad Territorial de Cusco traslada a esta Unidad Recursos Humanos, las solicitudes presentadas por la servidora Myriam Mercedes Pari López, otorgando su conformidad a la petición;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, “*Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios*” modificado por la Ley N° 29849, “*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales*”, tiene previsto que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de ese régimen: “*Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento*”;

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como un derecho de los funcionarios y servidores de ese régimen, las licencias por motivos particulares sin goce de remuneraciones, y el artículo 115° del acotado Reglamento indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;



Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020- MIDIS/PNPAIS, consolida el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente: *“Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento”*;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de licencia de la servidora Myriam Mercedes Pari López con la opinión favorable de su jefe inmediato, el Jefe de la Unidad Territorial de Cusco, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se ha delegado en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Dirección Ejecutiva N° 000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, Sra. Myriam Mercedes Pari López - Gestora Institucional del Tambo Payapunku de la Unidad Territorial de Cusco, por un lapso de sesenta (60) días, desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco; así como, a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: 2023-0001784